



CONTRALORIA GENERAL		RECEPCION	
REGIONAL DEL BÍO - BÍO			
UNIDAD	FECHA	FIRMA	
CONTABILIDAD	22 ABR. 2013	MAT: 1.- Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Programa "TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL", (30129213-0).	
MUNICIPAL			
CO.PP.			
TOMA DE RAZÓN			
ASESORÍA JURÍDICA			

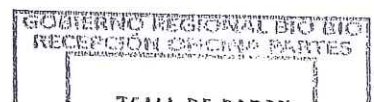
Resolución N° 84

Concepción,

18 ABR 2013

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la misión del Gobierno Regional del Bío Bío es propender al desarrollo, cultural, social y económico de la región, gestionando los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo regional para el cumplimiento de estos fines, y coordinando la Inversión Pública Regional con eficiencia y probidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo equitativo de sus territorios.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional "Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda".
3. Que, por su parte, el artículo 2° número 11 de la Ley N° 19.849 introduce el artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, en adelante FAP, administrado por el Consejo de Administración Pesquera.
4. Que, conforme a la modificación introducida por la Ley 20.657, uno de los objetos establecidos por ley para el Fondo de Administración Pesquero es financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
5. Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar durante el año 2013, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013.
6. Que, el Gobierno Regional del Bío Bío ha aprobado un Programa Regional, denominado "Transferencia Fondo de Escalamiento Productivo para Pesca Artesanal", el cual tiene un costo de M\$ 1.800.000.- (mil ochocientos millones de pesos), considerando una duración de 42 meses y cuyo fin es apoyar la formación de polos productivos para el desarrollo económico sustentable de los pescadores artesanales de la región. Para lograr este fin el propósito es Fomento a la Materialización de proyectos de Escalamiento productivo y comercial, de las organizaciones de pescadores artesanales, orientados a crear y/o fortalecer encadenamientos, que permitan generar una oferta de productos pesqueros con un mayor valor agregado, acorde a la demanda nacional y a nichos de mercados.
7. Que, por Resolución N° 023 del 30 de enero de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón con fecha 07 de marzo de 2013 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, creándose el Subtítulo 33 Transferencia de Capital, ítem 03, asignación 257 para el Programa "TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL, (30129213-0), asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-257.
8. Que, mediante certificados N° 3637/022 y N° 376797 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, de fecha 29 de noviembre de 2012 y de fecha 11 de Abril de 2013 se acordó aprobar recursos para la ejecución el Programa: "TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL" por un monto total de M\$ 1.200.000.- (mil doscientos millones de pesos).



9. Que, a su vez, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N°68 del Consejo de Administración Pesquero de fecha 21 de marzo de 2013, ha aprobado apoyar financieramente el presente Programa, con la suma de M\$ 600.000.- (seiscientos millones de pesos), correspondiendo M\$200.000(doscientos millones de pesos) para el año 2013; quedando sujeto a disponibilidad presupuestaria y ratificación del Consejo el apoyo financiero para los años posteriores de ejecución de este programa.
10. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, de acuerdo a su normativa legal vigente y facultades delegadas, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL, 30129213-0, asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-257, por lo que mediante el presente instrumento las partes celebran un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de dicho programa, con el objeto de establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la inversión de los recursos dispuestos para la correcta ejecución del mismo.

**VISTOS:**

1. D.L N° 575 de 1974.
2. Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
3. D.L. 1.263 de 1975.
4. Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
5. Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
6. La Ley 20.641 del Presupuesto Público año 2013.
7. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
8. D.S. N° 256 del 15 de Abril de 2011 del Ministerio del Interior.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 17 de abril de 2013, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional, don **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, domiciliado en Avda. Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, representado por don **PABLO GALILEA CARRILLO**, en su calidad de Subsecretario de Pesca y Acuicultura. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**"TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL"**

**ENTRE**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**Y**

**LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO.**

En Concepción a 17 de abril de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional don **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**" y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, en adelante e indistintamente la "**Entidad Receptora**", representado según se acreditará por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, domiciliado en Bellavista N° 168, Piso 18, ciudad y comuna de Valparaíso; quienes han convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, la misión del Gobierno Regional del Bío Bío es propender al desarrollo, cultural, social y económico de la región, gestionando los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo regional para el cumplimiento de estos fines, y coordinando la Inversión Pública Regional con eficiencia y probidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo equitativo de sus territorios.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional "Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación



racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda”.

3. Que, por su parte, el artículo 2° número 11 de la Ley N° 19.849 introduce el artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, en adelante FAP, administrado por el Consejo de Administración Pesquera.
4. Que, conforme a la modificación introducida por la Ley 20.657, uno de los objetos establecidos por ley para el Fondo de Administración Pesquero es financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
5. Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar durante el año 2013, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013.
6. Que, el Gobierno Regional del Bío Bío ha aprobado un Programa Regional, denominado “Transferencia Fondo de Escalamiento Productivo para Pesca Artesanal”, el cual tiene un costo de M\$ 1.800.000.- (mil ochocientos millones de pesos), considerando una duración de 42 meses y cuyo fin es apoyar la formación de polos productivos para el desarrollo económico sustentable de los pescadores artesanales de la región. Para lograr este fin el propósito es Fomento a la Materialización de proyectos de Escalamiento productivo y comercial, de las organizaciones de pescadores artesanales, orientados a crear y/o fortalecer encadenamientos, que permitan generar una oferta de productos pesqueros con un mayor valor agregado, acorde a la demanda nacional y a nichos de mercados.
7. Que, por Resolución N° 023 del 30 de enero de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón con fecha 07 de marzo de 2013 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Bio-Bío, creándose el Subtítulo 33 Transferencia de Capital, ítem 03, asignación 257 para el Programa “TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL, (30129213-0), asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-257.
8. Que, mediante certificados N° 3637/022 y N° 376797 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, de fecha 29 de noviembre de 2012 y de fecha 11 de Abril de 2013 se acordó aprobar recursos para la ejecución el Programa: “TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL” por un monto total de M\$ 1.200.000.- (mil doscientos millones de pesos).
9. Que, a su vez, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N°68 del Consejo de Administración Pesquero de fecha 21 de marzo de 2013, ha aprobado apoyar financieramente el presente Programa, con la suma de M\$ 600.000.- (seiscientos millones de pesos), correspondiendo M\$200.000(doscientos millones de pesos) para el año 2013; quedando sujeto a disponibilidad presupuestaria y ratificación del Consejo el apoyo financiero para los años posteriores de ejecución de este programa.
10. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, de acuerdo a su normativa legal vigente y facultades delegadas, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa “TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL, 30129213-0, asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-257, por lo que mediante el presente instrumento las partes celebran un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de dicho programa, con el objeto de establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la inversión de los recursos dispuestos para la correcta ejecución del mismo.

#### PRIMERO: OBJETO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones, y en el punto 5.1 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2013, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en convenir transferencia de recursos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -Fondo de Administración Pesquero, para la ejecución del Programa “TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL, 30129213-0”.



2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado contenido en el "Formulario de Postulación Iniciativas Glosa 02.5.1 y en el Certificado de Recomendación Técnica N° 104 de fecha 16 de octubre de 2012, extendido por la Unidad de Fomento Productivo dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío.
3. Para la ejecución de dicho Programa se compromete el Gobierno Regional a transferir la suma de M\$ 1.200.000.- (mil doscientos millones de pesos) en los términos que más adelante se detallan.
4. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, acepta por este instrumento el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.
5. Por su parte, los recursos comprometidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura – Fondo de Administración Pesquero para la implementación de este Programa ascienden a la suma de M\$600.000.- (seiscientos millones de pesos), de los cuales para el presente año se ha aprobado la suma de M\$200.000.- (doscientos millones de pesos), de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 68, celebrada el día 21 de marzo de 2013; los cuales se ejecutaran por parte del Fondo de Administración Pesquero para el financiamiento de los proyectos seleccionados en el marco del Programa.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la institución receptora hará uso de su propia normativa y procedimientos y no estará afectada a las prohibiciones incluidas en la glosa 03 común a todos los Programas de Inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos año 2013.

## SEGUNDO: FUNDAMENTO, DESCRIPCIÓN, BENEFICIARIOS y LOCALIZACIÓN.

### 2.1 Descripción.

El Programa Fondo de Escalamiento Productivo para Pesca Artesanal, es presentado por la Secretaría Regional Ministerial de Economía para ser ejecutado por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a través del Fondo de Administración Pesquero (FAP), en un plazo de 42 meses, cuyo fin es "Apoyar la formación de polos productivos para el desarrollo económico sustentable de los pescadores artesanales de la región".

### 2.2 Fundamento.

Para lograr este fin el propósito es "Fomento a la materialización de proyectos de escalamiento productivo y comercial, de las organizaciones de pescadores artesanales, orientados a crear y/o fortalecer encadenamientos, que permitan generar una oferta de productos pesqueros con un mayor valor agregado, acorde a la demanda nacional y a nichos de mercado".

### 2.3 Componentes del Programa.

1. Intervención en terreno y trabajo participativo con las Organizaciones de Pescadores Artesanales.
2. Selección de proyectos, en función de criterios de Evaluación técnica, Económica Organizacional; Nivel de Integración y Mercado.
3. Implementación de los Proyectos seleccionados.
4. Control, Seguimiento y Difusión de Resultados.

### 2.4 Beneficiarios Directos.

El programa desea abordar una cobertura mínima de 20 organizaciones, las cuales agrupan aprox. como mínimo a 1.000 pescadores artesanales (estimación de 50 pescadores promedio por 20 organizaciones = 1.000).

### 2.5 Localización.

Borde Costero de la Región del Bío Bío, aborda las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco; las caletas pesqueras están distribuidas en 15 comunas de la Región, desde Cobquecura en su límite Norte, hasta Tirúa en el límite Sur. Concentradas preferentemente en las Provincias de Concepción y Arauco. Las 15 comunas son: Cobquecura, Trehuaco, Coelemu, Tomé, Penco, Talcahuano, Hualpén, San Pedro, Coronel, Lota, Arauco. Lebu, Los Alamos, Cañete y Tirúa.

### 2.6 Consejo de Asignación Regional (CEA Pesca)

El Programa contempla la creación de un Consejo de Asignación Regional (CEA Pesca), constituido por un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, el Director Zonal de Pesca, el Director Regional de Sernapesca, el Director Regional de Obras Portuarias, un representante del Gobierno Regional del Biobío, un representante del Fondo de Administración Pesquero, y un representante del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal.



A este Consejo le corresponderá, entre otras funciones, priorizar las intervenciones a realizar correspondientes a la línea "Modernización y Escalamiento Productivo con Integración Comercial"; establecer el procedimiento de postulación, evaluación y selección de beneficiarios de acuerdo a los parámetros o directrices señaladas en el Programa, estableciendo, en definitiva, aquellos proyectos que resulten aprobados y que por tanto reciban financiamiento del programa, comunicándolo a la Unidad Ejecutora, Fondo de Administración Pesquero.

**TERCERO:**

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional Encargado del Programa, cuya función será el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional.

Además, deberá nombrar un profesional Coordinador, quien será el Encargado de mantener contacto continuo con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir la labor fiscalizadora del mismo. Dichos profesionales deberán ser nombrados por la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia quien informará mediante oficio al Sr. Intendente Regional de la Región del Bío-Bío.

**CUARTO:**

El costo total del programa es de M\$ 1.800.000.- (mil ochocientos millones de pesos); de los cuales M\$ 1.200.000.- (mil doscientos millones de pesos) corresponden a recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según consta en Certificado N° 3637/o22 y en Certificado N° 3767o7 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, de fecha 29 de noviembre de 2012 y de fecha 11 de Abril de 2013, respectivamente; y M\$ 600.000.- (seiscientos millones de pesos) es aporte Sectorial; los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FINANCIAMIENTO	CONTRATACIÓN DE PROGRAMA M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	CONSULTORÍAS M\$	TOTAL M\$
FNDR	1.004.600	50.200	145.200	1.200.000
SECTORIAL	600.000			600.000
	1.604.600	50.200	145.200	1.800.000

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del programa antes individualizado y deberá rendir un Informe documentado de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un "Informe Mensual de Gastos y Actividades" e "Informes Trimestrales de Gestión" que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Novena de este Convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del programa deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, 90 días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

**QUINTO:**

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA -FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO, la suma de M\$ 300.000.- (trecientos millones de pesos) correspondientes al 25 % del costo total del programa aprobado por el Consejo Regional.



El saldo de M\$ 900.000.- (novecientos millones de pesos), correspondientes al 75 % del valor total del Programa aprobado por el Consejo Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes y siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

**SIXTO:**

Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem Recursos Humanos, incluyéndolos en el Informe Mensual de Gastos y Actividades referido a la Cláusula Novena del presente Convenio.

**SÉPTIMO:**

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de administración "de fondos de terceros" creada especialmente para tales efectos. Sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Además, la Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un "Comprobante de Ingreso" de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en la cual fueron depositados los fondos.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva o de la transferencia que corresponda.

**OCTAVO:**

De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Entregar al Gobierno Regional, un "Comprobante de Ingreso" por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte y que se cumple con los demás requisitos establecidos en la cláusula anterior.
- b) Remitir al Gobierno Regional un Informe Mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

**NOVENO:**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora deberá elaborar:

- I. **Informe mensual de gastos**, que deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, el cual se cumplirá completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio y que deberá contener:
  - a) Información actualizada del Encargado del Programa.
  - b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, incluyendo: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente y copias de los originales de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.
  - c) El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de la actividad.
  - d) Informe de ejecución y programación de actividades.
  - e) Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad y firma de todos los asistentes.
  - f) Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.



- g) La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al ítem de gastos por Recursos Humanos en el mes correspondiente.
  - h) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha "Informe Mensual de Gastos y Actividades". Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción.
- II. Informe trimestral de gestión dentro de los 15 días hábiles del mes correspondiente, que deberá contener a lo menos, una descripción detallada de las gestiones y actividades realizadas a la fecha.
- III. Informe final que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del programa, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de 30 días hábiles para aprobar tales Informes o formular las observaciones que procedan.

**DÉCIMO:**

En caso de existir recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO en un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la aprobación del Informe Final.

**DÉCIMO PRIMERO:**

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío puedan asistir.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 90 días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales, debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

**DÉCIMO TERCERO:**

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1° Si la Entidad Receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2° Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
- 3° Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- 4° Si la Entidad Receptora no cumple con el envío del informe mensual de gastos y actividades, trimestral de gestión o el informe final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.



En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente el presente Convenio; la Entidad Receptora deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío.

**DÉCIMO CUARTO:**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos, observados o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 42 meses de acuerdo a lo estipulado por las partes.

**DÉCIMO QUINTO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO SEXTO:**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración y el otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

La personería de don **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío según consta en Decreto Supremo N° 256 del 15 de abril 2011 del Ministerio del Interior y la personería del Subsecretario de Pesca don **PABLO GALILEA CARRILLO**, consta en Decreto Supremo N° 119 del 11 de marzo de 2010 y en artículo 17 del D.F.L. N°5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial en el acuerdo N°1 de la sesión N°67 del Consejo de Administración Pesquero de fecha 24 de Enero del 2013, que renueva facultades del Subsecretario de Pesca y Acuicultura para ejecutar los Programas y Proyectos que corresponda ejecutar durante el año 2013, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura.

2. **IMPÚTESE** hasta la suma de **M\$ 300.000.-** (trescientos millones de pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-257. El saldo del programa será transferido durante el año 2013 y años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

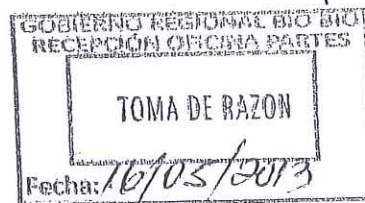
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



MGJS/MSH/SGP/CNF.

**Distribución:**

- Contraloría Regional.
- SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
- Departamento F.N.D.R. Gobierno Regional.
- Departamento Control de Gestión Gobierno Regional.
- Unidad de Fomento Productivo, GORE.
- Oficina de Partes.







**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
"TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL"**

**ENTRE**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**Y**

**LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO.**

En Concepción a 17 de abril de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional don **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**" y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, en adelante e indistintamente la "**Entidad Receptora**", representado según se acreditará por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, domiciliado en Bellavista N° 168, Piso 18, ciudad y comuna de Valparaíso; quienes han convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, la misión del Gobierno Regional del Bío Bío es propender al desarrollo, cultural, social y económico de la región, gestionando los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo regional para el cumplimiento de estos fines, y coordinando la Inversión Pública Regional con eficiencia y probidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo equitativo de sus territorios.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional "Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda".
3. Que, por su parte, el artículo 2° número 11 de la Ley N° 19.849 introduce el artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, en adelante FAP, administrado por el Consejo de Administración Pesquera.
4. Que, conforme a la modificación introducida por la Ley 20.657, uno de los objetos establecidos por ley para el Fondo de Administración Pesquero es financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
5. Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar durante el año 2013, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013.
6. Que, el Gobierno Regional del Bío Bío ha aprobado un Programa Regional, denominado "Transferencia Fondo de Escalamiento Productivo para Pesca Artesanal", el cual tiene un costo de M\$ 1.800.000.- (mil ochocientos millones de pesos), considerando una duración de 42 meses y cuyo fin es apoyar la formación de polos productivos para el desarrollo económico sustentable de los pescadores artesanales de la región. Para lograr este fin el propósito es Fomento a la Materialización de proyectos de Escalamiento productivo y comercial, de las organizaciones de pescadores artesanales, orientados a crear y/o fortalecer encadenamientos, que permitan generar una oferta de productos pesqueros con un mayor valor agregado, acorde a la demanda nacional y a nichos de mercados.



7. Que, por Resolución N° 023 del 30 de enero de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón con fecha 07 de marzo de 2013 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Bio-Bío, creándose el Subtítulo 33 Transferencia de Capital, ítem 03, asignación 257 para el Programa **"TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL, (30129213-0)**, asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-257.
8. Que, mediante certificados N° 3637/022 y N° 376797 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, de fecha 29 de noviembre de 2012 y de fecha 11 de Abril de 2013 se acordó aprobar recursos para la ejecución el Programa: **"TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL"** por un monto total de **M\$ 1.200.000.-** (mil doscientos millones de pesos).
9. Que, a su vez, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N°68 del Consejo de Administración Pesquero de fecha 21 de marzo de 2013, ha aprobado apoyar financieramente el presente Programa, con la suma de **M\$ 600.000.-** (seiscientos millones de pesos), correspondiendo **M\$200.000(doscientos millones de pesos)** para el año 2013; quedando sujeto a disponibilidad presupuestaria y ratificación del Consejo el apoyo financiero para los años posteriores de ejecución de este programa.
10. Que, la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, de acuerdo a su normativa legal vigente y facultades delegadas, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa **"TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL, 30129213-0**, asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-257, por lo que mediante el presente instrumento las partes celebran un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de dicho programa, con el objeto de establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la inversión de los recursos dispuestos para la correcta ejecución del mismo.

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones, y en el punto 5.1 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2013, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en convenir transferencia de recursos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -Fondo de Administración Pesquero, para la ejecución del Programa **"TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL, 30129213-0"**.
2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado contenido en el **"Formulario de Postulación Iniciativas Glosa 02.5.1** y en el **Certificado de Recomendación Técnica N° 104 de fecha 16 de octubre de 2012**, extendido por la Unidad de Fomento Productivo dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío.
3. Para la ejecución de dicho Programa se compromete el Gobierno Regional a transferir la suma de **M\$ 1.200.000.-** (mil doscientos millones de pesos) en los términos que más adelante se detallan.
4. La Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, acepta por este instrumento el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.
5. Por su parte, los recursos comprometidos por la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura – Fondo de Administración Pesquero** para la implementación de este Programa ascienden a la suma de **M\$600.000.-** (seiscientos millones de pesos), de los cuales para el presente año se ha aprobado la suma de **M\$200.000.-** (doscientos millones de pesos), de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 68, celebrada el día 21 de marzo de 2013; los cuales se ejecutarán por parte del Fondo de Administración Pesquero para el financiamiento de los proyectos seleccionados en el marco del Programa.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la institución receptora hará uso de su propia normativa y procedimientos y no estará afecta a las prohibiciones incluidas en la glosa 03 común a todos los Programas de Inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos año 2013.



## **SEGUNDO: FUNDAMENTO, DESCRIPCIÓN, BENEFICIARIOS y LOCALIZACIÓN.**

### **2.1 Descripción.**

El Programa Fondo de Escalamiento Productivo para Pesca Artesanal, es presentado por la Secretaría Regional Ministerial de Economía para ser ejecutado por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a través del Fondo de Administración Pesquero (FAP), en un plazo de 42 meses, cuyo fin es "Apoyar la formación de polos productivos para el desarrollo económico sustentable de los pescadores artesanales de la región".

### **2.2 Fundamento.**

Para lograr este fin el propósito es "Fomento a la materialización de proyectos de escalamiento productivo y comercial, de las organizaciones de pescadores artesanales, orientados a crear y/o fortalecer encadenamientos, que permitan generar una oferta de productos pesqueros con un mayor valor agregado, acorde a la demanda nacional y a nichos de mercado".

### **2.3 Componentes del Programa.**

1. Intervención en terreno y trabajo participativo con las Organizaciones de Pescadores Artesanales.
2. Selección de proyectos, en función de criterios de Evaluación técnica, Económica Organizacional; Nivel de Integración y Mercado.
3. Implementación de los Proyectos seleccionados.
4. Control, Seguimiento y Difusión de Resultados.

### **2.4 Beneficiarios Directos.**

El programa desea abordar una cobertura mínima de 20 organizaciones, las cuales agrupan aprox. como mínimo a 1.000 pescadores artesanales (estimación de 50 pescadores promedio por 20 organizaciones = 1.000).

### **2.5 Localización.**

Borde Costero de la Región del Bío Bío, aborda las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco; las caletas pesqueras están distribuidas en 15 comunas de la Región, desde Cobquecura en su límite Norte, hasta Tirúa en el límite Sur. Concentradas preferentemente en las Provincias de Concepción y Arauco.

Las 15 comunas son: Cobquecura, Trehuaco, Coelemu, Tomé, Penco, Talcahuano, Hualpén, San Pedro, Coronel, Lota, Arauco. Lebu, Los Alamos, Cañete y Tirúa.

### **2.6 Consejo de Asignación Regional (CEA Pesca)**

El Programa contempla la creación de un Consejo de Asignación Regional (CEA Pesca), constituido por un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, el Director Zonal de Pesca, el Director Regional de Sernapesca, el Director Regional de Obras Portuarias, un representante del Gobierno Regional del Biobío, un representante del Fondo de Administración Pesquero, y un representante del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal.

A este Consejo le corresponderá, entre otras funciones, priorizar las intervenciones a realizar correspondientes a la línea "Modernización y Escalamiento Productivo con Integración Comercial"; establecer el procedimiento de postulación, evaluación y selección de beneficiarios de acuerdo a los parámetros o directrices señaladas en el Programa, estableciendo, en definitiva, aquellos proyectos que resulten aprobados y que por tanto reciban financiamiento del programa, comunicándolo a la Unidad Ejecutora, Fondo de Administración Pesquero.

## **TERCERO:**

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional Encargado del Programa, cuya función será el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional.



Además, deberá nombrar un profesional Coordinador, quien será el Encargado de mantener contacto continuo con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir la labor fiscalizadora del mismo. Dichos profesionales deberán ser nombrados por la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia quien informará mediante oficio al Sr. Intendente Regional de la Región del Bío-Bío.

#### CUARTO:

El costo total del programa es de M\$ 1.800.000.- (mil ochocientos millones de pesos); de los cuales M\$ 1.200.000.- (mil doscientos millones de pesos) corresponden a recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según consta en Certificado N° 3637/o22 y en Certificado N° 3767o7 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, de fecha 29 de noviembre de 2012 y de fecha 11 de Abril de 2013, respectivamente; y M\$ 600.000.- (seiscientos millones de pesos) es aporte Sectorial; los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FINANCIAMIENTO	CONTRATACIÓN DE PROGRAMA M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	CONSULTORÍAS M\$	TOTAL M\$
FNDR	1.004.600	50.200	145.200	1.200.000
SECTORIAL	600.000			600.000
	1.604.600	50.200	145.200	1.800.000

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del programa antes individualizado y deberá rendir un Informe documentado de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un **"Informe Mensual de Gastos y Actividades"** e **"Informes Trimestrales de Gestión"** que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Novena de este Convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del programa deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, 90 días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

#### QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA -FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO, la suma de M\$ 300.000.- (trecientos millones de pesos) correspondientes al 25 % del costo total del programa aprobado por el Consejo Regional.

El saldo de M\$ 900.000.- (novecientos millones de pesos), correspondientes al 75 % del valor total del Programa aprobado por el Consejo Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes y siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.



**SEXO:**

Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem Recursos Humanos, incluyéndolos en el Informe Mensual de Gastos y Actividades referido a la Cláusula Novena del presente Convenio.

**SÉPTIMO:**

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de administración "de fondos de terceros" creada especialmente para tales efectos. Sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Además, la Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un "Comprobante de Ingreso" de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en la cual fueron depositados los fondos.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva o de la transferencia que corresponda.

**OCTAVO:**

De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Entregar al Gobierno Regional, un "Comprobante de Ingreso" por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte y que se cumple con los demás requisitos establecidos en la cláusula anterior.
- b) Remitir al Gobierno Regional un Informe Mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

**NOVENO:**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora deberá elaborar:

- I. **Informe mensual de gastos**, que deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, el cual se cumplirá completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio y que deberá contener:
  - a) Información actualizada del Encargado del Programa.
  - b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, incluyendo: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente y copias de los originales de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.
  - c) El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de la actividad.
  - d) Informe de ejecución y programación de actividades.
  - e) Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad y firma de todos los asistentes.
  - f) Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
  - g) La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al ítem de gastos por Recursos Humanos en el mes correspondiente.



- h) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha "Informe Mensual de Gastos y Actividades". Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción.
- II. **Informe trimestral de gestión** dentro de los 15 días hábiles del mes correspondiente, que deberá contener a lo menos, una descripción detallada de las gestiones y actividades realizadas a la fecha.
- III. **Informe final** que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del programa, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de 30 días hábiles para aprobar tales Informes o formular las observaciones que procedan.

#### DÉCIMO:

En caso de existir recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO en un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la aprobación del Informe Final.

#### DÉCIMO PRIMERO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío puedan asistir.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

#### DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 90 días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales, debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

#### DÉCIMO TERCERO:

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1° Si la Entidad Receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2° Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
- 3° Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.



- 4° Si la Entidad Receptora no cumple con el envío del informe mensual de gastos y actividades, trimestral de gestión o el informe final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente el presente Convenio; la Entidad Receptora deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío.

**DÉCIMO CUARTO:**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos, observados o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 42 meses de acuerdo a lo estipulado por las partes.

**DÉCIMO QUINTO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales.

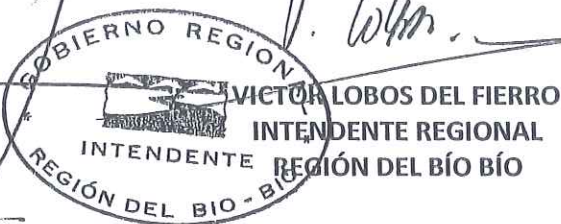
**DÉCIMO SEXTO:**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración y el otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

La personería de don **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío según consta en Decreto Supremo N° 256 del 15 de abril 2011 del Ministerio del Interior y la personería del Subsecretario de Pesca don **PABLO GALILEA CARRILLO**, consta en Decreto Supremo N° 119 del 11 de marzo de 2010 y en artículo 17 del D.F.L. N°5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial en el acuerdo N°1 de la sesión N°67 del Consejo de Administración Pesquero de fecha 24 de Enero del 2013, que renueva facultades del Subsecretario de Pesca y Acuicultura para ejecutar los Programas y Proyectos que corresponda ejecutar durante el año 2013, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura.

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
SUBSECRETARIO DE  
PESCA Y ACUICULTURA



MGJS/AMSH/SOP/CNF.

